Popayán, 08 de septiembre de 2026

El suscrito ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.300.471, en calidad de GERENTE de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., en ejercicio de sus funciones,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo, y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de Diez (10) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y TERRITORIAL REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP – DE POPAYÁN

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la ejecución de dichos contratos, se requiere la contratación de 10 apoyos con igual objeto.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)*

En consecuencia, de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los certificados de autorización de igual objeto, en calidad de Ordenador del Gasto, se autoriza dicha contratación. Por lo tanto, se suscribirán contratos con un objeto idéntico, de conformidad con las necesidades establecidas en los correspondientes estudios previos.

Atentamente,

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Carolina Cerón – Abogada Contratista – Apoyo Jurídico y Contractual
VBo. Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Revisó: José Luis Lara – Abogado Contratista - Apoyo Jurídico